

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando Presidentes y Vocales para los Tribunales de exámenes de Aspirantes a Procuradores.—Página 518.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Comité paritario interlocal de la Industria del Mueble, Madero y Similares, de Madrid, a D. Alfonso de la Palma Blázquez.—Página 518.

Otra ídem id. del cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios del Comercio en general de la Alimentación, Industria Hotelera y Despachos, Oficinas y Banca, de Vigo, a D. Vicente Sierra Martínez.—Página 518.

Otra ídem id. del cargo de Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Industria Hotelera y Servicios de Higiene, de Cádiz, a D. José Francisco y Díaz de Vargas.—Página 518.

Otra nombrando Vocales obreros del Comité paritario del Comercio en general, de Cartagena, a los señores que se mencionan.—Página 518.

Otra ídem Presidente de la Comisión interina de Corporaciones a D. José Sancho Banús, Vicepresidente primero del Consejo de Trabajo.—Página 518.

Otra ídem Vocales de la Comisión interina de Corporaciones de Trabajo a D. Conancio Bernaldo de Quirós y D. José Sánchez Bordona.—Página 518.

Otra admitiendo a D. Juan Ruiz y Benítez de Lugo la dimisión del cargo de Delegado regional de Trabajo en Santa Cruz de Tenerife.—Página 518.

Otra ídem a doña María Teresa de Aznar de Sanginés la dimisión del cargo de Vocal del Patronato de la Residencia de Inválidos del Trabajo.—Página 518.

Otra concediendo los beneficios que se

indican a la Cooperativa de Casas baratas "Asociación de la Prensa de Burgos".—Páginas 518 y 519.

Otra ídem id. id. a la Cooperativa "La Agraria Burgense", de Burgos.—Páginas 519 y 520.

Otra ídem id. id. a la Asociación Benéfica Cooperativa de Empleados provinciales de Burgos.—Página 520.

Otra imponiendo las sanciones que se indican a D. Juan B. Piñero Medina, funcionario del Cuerpo Nacional de Estadística.—Páginas 520 a 522.

Otra resolviendo el expediente promovido por D. Juan Pfaff Clarasó en solicitud de determinados beneficios con arreglo a la legislación de casas baratas.—Páginas 522 a 524.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden disponiendo que por el Director general de Correos se proceda a nombrar dos funcionarios del Cuerpo para que, en calidad de Instructor y Secretario, incoen los oportunos expedientes administrativos contra aquellos funcionarios o Agentes del Servicio de Correos sobre los cuales puedan recaer responsabilidades por su actuación antirreglamentaria al servicio o al amparo de los Gobiernos dictatoriales del régimen extinguido.—Página 524.

Administración Central.

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA. Presidencia.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Propuesta provisional del mes de Febrero de 1931.—Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada, a quienes se adjudican provisionalmente los destinos que se indican.—Página 524.

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando que han fallecido en el extranjero los súbditos españoles que se mencionan.—Página 529.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Relación de nombramientos de Notarios.—Página 529.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Acuerdo habilitando el punto de Montileva para el embarque y desembarque en régimen de cabotaje de los productos que se indican.—Página 530.

Dirección general del Tesoro público. Autorizando a la Superiora general de las Oblatas del Santísimo Redentor para celebrar una rifa, con carácter benéfico, en combinación con la Lotería Nacional.—Página 530.

Nota de los números y poblaciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificada el día 2 del actual.—Página 530.

Adjudicando cinco premios de 125 pesetas cada uno, a cinco doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 530.

Prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional correspondiente al día 11 del mes actual.—Página 531.

INSTRUCCION PUBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Las Planas de Vallvidrera (Barcelona) por la Junta Diocesana constructora de la Iglesia y Escuela de dicho lugar, denominada "Escuelas".—Página 531.

Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la plaza de Catedrático numerario de "Dibujo de ropajes y estatuas y del natural", vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando.—Página 531.

ECONOMIA NACIONAL.—Dirección general de Comercio y Política arancelaria.—Instancia de D. Rodrigo Sánchez Díaz para la admisión temporal de las mercancías que se indican.—Página 532.

COMUNICACIONES.—Correos.—Anunciando, llamando y emplazando al Oficial de Correos, Administrador que era de la subalterna de Azpeitia.—Página 532.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDEN**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento vigente de exámenes de aspirantes a Procuradores de 18 de Abril de 1912, que tendrán lugar ante esa Audiencia en la convocatoria del próximo Mayo, este Ministerio ha tenido a bien nombrar para Presidentes y Vocales del Tribunal los señores siguientes:

Madrid.—D. Miguel Otal y Fernández del Pino y al Catedrático de la Universidad, propuesto como Auxiliar, Sr. Royo Villanova.

Sevilla.—D. José M.^a Rey y D. Manuel Martínez Pedroso.

Granada.—D. Luis Rodríguez Cabezas y D. Manuel Acosta Ingloft.

Oviedo.—D. Juan Pastor Mengual y D. Isaias Sánchez Tejerina.

Valencia.—D. Mariano Escalada y D. Mariano Gómez González.

Valladolid.—D. Salustiano Orejas y D. Nicolás S. de Otto Escudero.

Zaragoza.—D. Félix Gazo y D. Juan Salvador Mingujón.

Albacete.—D. Luis de la Concha Moreno.

Cáceres.—D. Tomás Mendigutía.

Burgos.—D. Manrique Mariscal.

La Coruña.—D. Alberto de Paz.

Palma.—D. Francisco Monterde Pastor.

Las Palmas.—D. José Cayuso.

Pamplona.—D. Federico Baudín.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes. Madrid, 30 de Abril de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de...

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente del Comité paritario interlocal de la Industria del Mueble, Madera y similares de Madrid ha formulado D. Alfonso de la Palma Blázquez.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Madrid, 27 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios del Comercio en general, de la Alimentación, Industria Hotelera y Despachos, Oficinas y Banca, de Vigo, ha formulado D. Vicente Sierra Martínez,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Madrid, 27 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Industria Hotelera y Servicios de Higiene, de Cádiz, ha formulado D. José Francisco y Díaz de Vargas,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Madrid, 27 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en el Comité paritario del Comercio en general de Cartagena, por haber sido baja los Vocales obreros de dicho organismo D. Manuel y don Salustiano Laguna del Fresno y don Manuel Tendero Gil, y vistas asimismo las designaciones realizadas por la Asociación General de Dependientes de Comercio y similares de dicha capital,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales obreros del precitado organismo paritario de Cartagena a D. José Peragón Barba, D. Aurelio Ayala Saura y D. Manuel Delgado López.

Madrid, 28 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Decreto del día 24 del actual modificando la Comisión interina de Corporaciones de Trabajo,

El Gobierno provisional de la República ha tenido a bien nombrar Presidente de la mencionada Comisión al Vicepresidente primero del Consejo de Trabajo, D. José Sanchiz Banús.

Lo que traslado a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Decreto del día 24 del actual modificando la Comisión interina de Corporaciones de Trabajo,

El Gobierno provisional de la República ha tenido a bien nombrar Vocales de la mencionada Comisión, en representación del mismo, a don Constancio Bernaldo de Quirós y don José Sánchez Bordona, el primero de los cuales presidirá la Subcomisión de Organización, y el segundo la de Bases de trabajo, despidos y demás incidencias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que del cargo de Delegado regional de Trabajo en Santa Cruz de Tenerife ha presentado D. Juan Ruiz y Benítez de Lugo,

El Gobierno provisional de la República ha tenido a bien admitirle la referida dimisión.

Madrid, 29 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que del cargo de Vocal del Patronato de la Residencia de Inválidos del Trabajo ha presentado doña María Teresa de Aznar de Sanginés,

El Gobierno provisional de la República ha tenido a bien admitir la referida dimisión.

Madrid, 29 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa de Casas baratas "Asociación de la Prensa", domiciliada en Burgos, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de doce casas familiares, sitas en el paseo de Los Vadillos, de dicha capital:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 22 de Febrero de 1927, cali-

ficándola de Cooperativa a los efectos del régimen legal de Casas baratas:

Resultando que los terrenos se aprobaron en 17 de Abril de 1928 y el proyecto obtuvo calificación condicional por Real orden de la misma fecha:

Resultando que el capital apreciado asciende, incluidos todos los conceptos, a 304.889,98 pesetas:

Resultando que, practicada una visita de inspección, ha podido comprobarse que todas las casas y obras de urbanización estaban completamente terminadas antes del 28 de Enero de 1931:

Resultando que este expediente ha sido informado por el Consejo de Trabajo y por el Instituto de la Pequeña Propiedad y fiscalizado por la Intervención general de la Administración del Estado con fecha 19 de Noviembre de 1930:

Considerando que la circunstancia de tener esta entidad completamente terminadas sus obras en la fecha expresada la coloca en el primero de los grupos mandados formar por la Real orden de 28 de Enero de 1931, dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Noviembre de 1930:

Considerando que por estar incluida la entidad peticionaria en el número uno del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho al préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización, y al 70 por 100 del de las construcciones, y asimismo a la prima del 20 por 100 del capital total apreciado:

Considerando que, con arreglo al Real decreto de 4 de Agosto de 1928, modificado por el de 16 de Diciembre de 1930, y Reglamento de 13 de Noviembre de 1928, corresponde al Instituto de la Pequeña Propiedad realizar la formalización de las escrituras para la entrega de cantidades, en lo que se ajustará dicho Instituto a las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Cooperativa de Casas baratas "Asociación de la Prensa", de Burgos, los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado, hecho por el Instituto de la Pequeña Propiedad, al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, cuyo préstamo asciende en total para las doce casas familiares y sus terrenos y obras de urbanización a 210.405,92 pesetas:

b) Una prima del 20 por 100 del

capital apreciado, que asciende en total a 60.977,98 pesetas.

2.º Que la presentación de los documentos necesarios para la formalización de la escritura de préstamo hipotecario se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que si transcurriese dicho plazo sin haberse presentado la documentación aludida, se tendrá al concesionario por desistido de su derecho, a no ser que antes de finalizar aquel plazo obtenga de la Dirección general de Acción Social, previa justificación, alguna prórroga.

3.º Que una vez presentados los documentos de referencia, se remitan, en unión del expediente original, al Instituto de la Pequeña Propiedad para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Es asimismo la voluntad de este Ministerio que la efectividad de esta concesión tenga lugar en la medida que lo consientan las disponibilidades del Instituto de la Pequeña Propiedad y por el orden y con arreglo a los plazos y condiciones señalados en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social y Presidente del Instituto de la Pequeña Propiedad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa Agraria Burgense, de Burgos, domiciliada en dicha capital, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de 10 casas familiares, sitas en el pago de la era de San Pedro y San Felices, de Burgos:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 27 de Junio de 1927, calificándola de Cooperativa a los efectos del régimen legal de casas baratas:

Resultando que los terrenos se aprobaron en 11 de Enero de 1928, y el proyecto obtuvo calificación condicional por Real orden de la misma fecha:

Resultando que el capital apreciado asciende, incluidos todos los conceptos, a 276.556,91 pesetas:

Resultando que practicada una visita de inspección, ha podido comprobarse que todas las casas y obras de urbanización estaban completamente

terminadas antes del 28 de Enero de 1931:

Resultando que este expediente ha sido informado por el Consejo de Trabajo y por el Instituto de la Pequeña Propiedad, y fiscalizado por la Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 29 de Noviembre de 1930:

Considerando que la circunstancia de tener esta entidad completamente terminadas sus obras en la fecha expresada, la coloca en el primero de los grupos mandados formar por la Real orden de 28 de Enero de 1931, dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Noviembre de 1930:

Considerando que por estar incluida la entidad peticionaria en el número 1 del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho al préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización y al 70 por 100 de las construcciones, y asimismo a la prima del 20 por 100 del capital total apreciado:

Considerando que con arreglo al Real decreto de 4 de Agosto de 1928, modificado por el de 16 de Diciembre de 1930 y Reglamento de 13 de Noviembre de 1928, corresponde al Instituto de la Pequeña Propiedad realizar la formalización de las escrituras para la entrega de cantidades, en lo que se sujetará dicho Instituto a las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Cooperativa "La Agraria Burgense", de Burgos, los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado, hecho por el Instituto de la Pequeña Propiedad, al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, cuyo préstamo asciende, en total, para las diez casas y sus terrenos y obras de urbanización, a pesetas 191.133,84.

b) Una prima del 20 por 100 del capital apreciado, que asciende en total a 55.311,38 pesetas.

2.º Que la presentación de los documentos necesarios para la formalización de la escritura de préstamo hipotecario se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta orden en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que si transcurriese dicho plazo sin haberse presentado la documentación aludida, se tendrá al concesionario por desistido

de su derecho, a no ser que antes de finalizar aquel plazo obtenga de la Dirección general de Acción Social, previa justificación, alguna prórroga.

3.º Que una vez presentados los documentos de referencia, se remitan, en unión del expediente original, al Instituto de la Pequeña Propiedad, para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Es asimismo la voluntad de este Ministerio que la efectividad de esta concesión tenga lugar en la medida que lo consientan las disponibilidades del Instituto de la Pequeña Propiedad y por el orden y con arreglo a los plazos y condiciones señalados en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social y Presidente del Instituto de la Pequeña Propiedad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Asociación Benéfica Cooperativa de Empleados provinciales, domiciliada en Burgos, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de catorce casas, sitas en el paseo de los Pisones o Caño Gordo:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 30 de Abril de 1927, calificándola de Cooperativa, a los efectos del régimen legal de Casas baratas.

Resultando que los terrenos se aprobaron en 10 de Febrero de 1928 y el proyecto obtuvo calificación condicional por Real orden de la misma fecha:

Resultando que el capital apreciado, incluidos todos los conceptos, asciende a 395.838,68 pesetas:

Resultando que, practicada una visita de inspección, ha podido comprobarse que todas las casas y obras de urbanización estaban completamente terminadas antes del 28 de Enero de 1931.

Resultando que este expediente ha sido informado por el Consejo de Trabajo y por el Instituto de la Pequeña propiedad y fiscalizado por la Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 15 de Diciembre de 1930:

Considerando que la circunstancia de tener esta entidad completamente terminadas sus obras en la fecha expresada, la coloca en el primero de los grupos mandados formar por la Real orden de 28 de Enero de 1931, dicta-

da en cumplimiento del Real decreto de 30 de Noviembre de 1930:

Considerando que por estar incluida la entidad peticionaria en el número 1 del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho al préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización y al 70 por 100 del de las construcciones, y asimismo a la prima del 20 por 100 del capital total apreciado:

Considerando que con arreglo al Real decreto de 4 de Agosto de 1928, modificado por el de 16 de Diciembre de 1928, corresponde al Instituto de la Pequeña Propiedad realizar la formalización de las escrituras para la entrega de cantidades, en lo que se sujetará dicho Instituto a las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Asociación Benéfica Cooperativa de Empleados provinciales, de Burgos, los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado, hecho por el Instituto de la Pequeña Propiedad, al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, cuyo préstamo asciende en total para las catorce casas familiares, a 273.579,30 pesetas, comprendidos sus terrenos y obras de urbanización.

b) Una prima del 20 por 100 del capital apreciado, que asciende, en total, a 79.167,72 pesetas.

2.º Que la presentación de los documentos necesarios para la formalización de la escritura de préstamo hipotecario se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que si transcurriese dicho plazo sin haberse presentado la documentación aludida, se tendrá al concesionario por desistido de su derecho, a no ser que antes de finalizar aquel plazo obtenga de la Dirección general de Acción Social, previa justificación, alguna prórroga.

3.º Que una vez presentados los documentos de referencia, se remitan, en unión del expediente original, al Instituto de la Pequeña Propiedad, para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Es asimismo la voluntad de este Ministerio que la efectividad de esta concesión tenga lugar en la medida que lo consientan las disponibilidades

del Instituto de la Pequeña Propiedad y por el orden y con arreglo a los plazos y condiciones señalados en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social y Presidente del Instituto de la Pequeña Propiedad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido:

Resultando que por Real orden de este Ministerio de 12 de Junio último y en virtud de propuesta formulada por la Jefatura del Servicio general de Estadística, se dispuso, entre otros particulares, la formación de expediente gubernativo al Ayudante segundo del Cuerpo de Ayudantes de Estadística, afecto a la Sección provincial de Almería, D. Juan B. Piñero Medina, por no haberse reintegrado a su destino a la terminación del permiso de quince días que le fué otorgado el 12 de Marzo último, a cuyo efecto la propia disposición designó, en concepto de Juez y Secretario, respectivamente, al Inspector del Cuerpo facultativo de Estadística D. Juan M. Mollá Salazar y al Ayudante mayor de tercera clase del mencionado servicio D. Julio Hidalgo Lema:

Resultando que, constituida la Inspección en la Oficina de Almería e iniciadas las actuaciones, el 17 de Junio último fué notificado el Sr. Piñero para que compareciese ante aquella el día y hora que en el oportuno documento se consigna, en el que aparece una nota suscrita por el interesado, alegando la imposibilidad de personarse por hallarse enfermo y estarle prohibido sufrir disgustos y violencias, pidiendo que se le dirigieran escritos o que fuesen a su casa los individuos de la inspección:

Resultando que, como consecuencia de lo expuesto, el Juez instructor hubo de recabar del Gobernador civil de la provincia, en 18 de dicho mes, la designación de un Facultativo que comprobase el fundamento de la enfermedad alegada, a lo que la Autoridad citada accedió en la misma fecha nombrando a los señores Subdelegado de Medicina, de la Audiencia y Decano de la Beneficencia provincial, en concepto de Delegados de la Inspección provincial de Sanidad, quienes con fecha 19 de igual mes suscriben el oportuno informe, haciendo constar, que, constituidos en el domicilio del Sr. Piñero Medina, éste manifestó y

ellos comprobaron que no padecía enfermedad somática alguna, invocándose, no obstante, por el interesado, que padecía neurastenia, lo que, a juicio de los Facultativos, aun siendo imposible de comprobar por una sola observación, no le imposibilitaría de asistir puntualmente a la oficina:

Resultando que en 21 del citado mes se dió traslado al Sr. Piñero del informe facultativo de referencia, citándole nuevamente para que compareciese ante la Inspección, a cuyo requerimiento respondió el interesado por escrito en el propio documento, insistiendo en que, a pesar de lo que los Médicos dijese, no podía disgustarse ni violentarse por estar enfermo; circunstancia que motivó en 23 de Junio indicado una tercera citación, en la que el Juez instructor, basado en las manifestaciones del expedientado, garantizaba a éste contra cualquier "violencia":

Resultando que el Sr. Piñero, ante la imposibilidad de personarse, por padecer una enfermedad intestinal, según consigna, remitió a la Inspección, el 24 del referido mes, un escrito en el que aduce como causa justificativa de su falta de presentación en la oficina en la fecha del 2 de Abril último, siguiente al en que finalizó la licencia de quince días, que le fué concedida, el hecho de haberle sido otorgada una prórroga verbal de ocho días, al término de la cual, en 10 de igual mes, envió al Jefe de la Sección provincial de Almería la baja por enfermo, hasta que dos o tres días después hubo de solicitar, por medio de instancia, acompañada del correspondiente certificado facultativo, un mes de licencia por tal causa, a la que todavía no se había dado resolución alguna; pero que esperaba la que hubiese, no pudiendo presentarse en la oficina porque tampoco habían cesado las causas patológicas que, a juicio de su Médico, se lo impedían y sin que le fuese dable solicitar de nuevo otra licencia, ya que sería improcedente, ni menos interesar prórroga, por cuanto aún no estaba conseguida la primera:

Resultando que en 19 de Julio último el Juez instructor emite informe y eleva propuesta, advirtiendo en aquél que, concretado el objeto del expediente a la determinación de las causas o motivos por las cuales el señor Piñero no se hubiese reintegrado a su destino al finalizar el permiso que le fué otorgado, estimaba innecesaria la formación del pliego de cargos, ya que el interesado reconocía como cierto el hecho, el cual quedaba suficientemente esclarecido con las propias manifestaciones que en su es-

crita consignaba; apreciándose en la propuesta mencionada la existencia de las faltas graves de desobediencia a las órdenes dadas por los superiores; alegación de enfermedad para no prestar servicio y la de abandono de destino, por las que correspondía imponer al Sr. Piñero Medina, con arreglo a los preceptos legales que se invocan, las correcciones de suspensión inmediata de empleo y sueldo y expulsión del Cuerpo a que pertenece:

Resultando que por Real orden de 22 de Julio último se dispuso la suspensión de empleo y sueldo del expedientado, a quien con fecha primero de Agosto le fué notificada la propuesta de responsabilidad, mediante entrega de al oportuna copia:

Resultando que elevada a este Ministerio la propuesta de referencia, se acordó, con fecha 18 de Diciembre último, retrotraer el expediente al trámite de formación de pliego de cargos que hubo de ser cumplimentado el 2 de Enero del año actual, sin que hasta el 11 del mismo, ni posteriormente, contestase el Sr. Piñero, conforme preceptúa el artículo 62 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918:

Resultando que formulada por el Juez instructor el 17 de Enero indicada nueva propuesta de responsabilidad, ésta fué comunicada al expedientado el 21 del propio mes, sin que contra ella se haya hecho alegación alguna por el interesado:

Resultando que en el nuevo informe y propuesta se determinan las siguientes faltas graves cometidas por el señor Piñero Medina: la de reiterada no asistencia a la oficina durante las horas reglamentarias sin causa que lo justifique; la de desobediencia a las órdenes dadas por los superiores y la de alegación de enfermedad para no prestar servicio, siempre que se compruebe su inexactitud, para las que se propone la suspensión de empleo y sueldo durante seis meses, señalando asimismo la muy grave de abandono de servicio con la sanción correspondiente de separación definitiva del Cuerpo:

Resultando que en el expediente personal del interesado constan los siguientes correctivos: tres amonestaciones por escrito; traslado a Cádiz en virtud de expediente, y postergación de diez puestos y multa de un mes propuestas por un Jurado y acordadas en expediente instruido al efecto:

Resultando que en dicho expediente personal constan igualmente los siguientes particulares: que el Sr. Piñero Medina fué trasladado a la Sección de Almería por Real orden de 14 de Junio de 1929, posesionándose del nuevo destino el 15 de Julio inmediato:

que el 2 de Septiembre del mismo año comenzó a disfrutar permiso de verano, solicitando el 7 de igual mes otro de quince días que le fué concedido el 12 del propio mes y empezado a utilizar el 23 del mismo; que el 21 de Diciembre de 1929 dió principio al permiso de Pascuas por veinte días; que el 14 de Febrero de 1930 hubo de solicitar licencia por enfermo, petición a la que no acompañó certificado médico y que fué informada desfavorablemente; que el 20 del mismo mes se reintegró al servicio y después del permiso de Pascuas, el cual tuvo término legal el 10 de Enero anterior; que el 12 de Marzo de 1930 disfrutó otros quince días de permiso para hacer oposiciones, comunicando el Jefe de la Sección con fecha 9 de Abril siguiente la falta de presentación, del Sr. Piñero, así como haber recibido del mismo un recado verbal manifestando se hallaba enfermo; que el 14 del citado Abril solicitó licencia por enfermo acompañando certificado facultativo, no expedido por Médico de Sanidad, la cual fué informada en sentido desfavorable, pero sin que sobre tal petición recayese acuerdo; que a partir de la fecha últimamente citada no se ha presentado más en la oficina, según ha manifestado el Jefe de ella en los partes semanales enviados:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 62 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918:

Considerando que, examinadas en su aspecto general las cuestiones que han dado lugar a estas actuaciones, se observa ante todo la negativa y la resistencia sistemática del expedientado al cumplimiento de sus obligaciones oficiales, sin que, según se infieren de los hechos apuntados, los correctivos que anteriormente le fueron impuestos hayan logrado modificar su conducta en sentido favorable y acomodado a los preceptos legales que regulan la condición de todo funcionario, ya que, por el contrario, su actitud posterior ha venido a demostrar una encubierta rebeldía sólo en apariencia justificada por el propio interesado, con la que fundamentalmente quebrantaba lo que es base esencial e indispensable en toda colectividad:

Considerando que en la propuesta que se formula aparece como primera imputación la reiterada falta de asistencia a la oficina durante las horas reglamentarias sin causa que lo justifique, extremo que no pueden atenuarlo ni desvirtuarlo las alegaciones hechas por el expedientado, principalmente la referida a la petición de un mes de licencia por causa de enfermedad, pues,

aun supuesto el otorgamiento de aquélla, no ignoraba el propio interesado, y así lo consigna en su escrito, que tanto éste como las prórrogas habían de acomodarse estrictamente a lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y en consecuencia, conocidos los trámites legales necesarios para obtener dicha licencia, no es admisible la creencia o sospecha de que había de serle lícito y permitido usar y abusar de un derecho condicionado, que si pudo instar e instó, siendo informado desfavorablemente, no le fué reconocido en forma legal y expresa, razones por las cuales el Sr. Piñero Medina dejó incumplida la obligación que le asigna el artículo 30 del Reglamento citado, incurriendo no sólo en la falta grave que se le atribuye, sino en la muy grave de abandono de servicio:

Considerando que asimismo figuran como hechos probados la desobediencia a las órdenes dadas por los superiores y la alegación de enfermedad para no prestar servicio, siempre que se pruebe su inexactitud, cuyos particulares en el caso presente se ofrecen en relación íntima y se hallan justificados documentalmente con la reiterada negativa del Sr. Piñero Medina a comparecer ante la Inspección, so pretexto de padecer una enfermedad nerviosa que, aun sin comprobar de momento por los dos facultativos designados al efecto, no le imposibilitaba de asistir puntualmente a la oficina, según hicieron constar los mismos, por lo que para calificar dichas faltas de carácter grave, así como la primera de las enunciadas en el Considerando precedente, ha de estarse a lo establecido en los números 4, 7 y 9 del artículo 162 del Reglamento de 29 de Enero de 1930 y apartado 2.º del artículo 58 del de 7 de Septiembre de 1918 que las comprende, siendo de aplicar a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 102, en relación con el 60 del Reglamento últimamente invocado, la sanción de suspensión de empleo y sueldo de un mes a un año, entre otras, que es la propuesta por la Inspección en el grado medio y a la que está sometido el expedientado, en virtud de la Real orden de 22 de Julio del año último:

Considerando que los antecedentes expuestos constituyen elementos de juicio más que suficientes para determinar la máxima gravedad de la falta en que el Sr. Piñero Medina ha incurrido, calificada por el Juez instructor de "abandono de servicio" o "abandono de destino", según la legislación aplicable; apreciación que co-

rrobran no sólo los razonamientos legales anteriores, sino que lo hacen suponer fundadamente los propósitos revelados por dicho funcionario de eludir por cualquier motivo o circunstancia el deber primordial de asistencia a la oficina, valiéndose de frecuentes peticiones de permisos, a los que casi siempre puso un término voluntario excesivo y que dieron por resultante el hecho cierto de que en un período de nueve meses comprendidos del 14 de Junio de 1929, fecha de su destino a la Sección provincial de Almería, al 14 de Abril de 1930, más de cinco dejó de asistir a la oficina por tales causas, y aún pudo prorrogar tal situación y propósito a partir de la fecha últimamente indicada, basado solamente en la presentación de otra nueva instancia solicitando licencia por enfermo:

Considerando que la determinación del correctivo correspondiente al "abandono del servicio" ha de hacerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de 29 de Enero de 1930, que califica dicha falta de "grave", y apartado 3.º del artículo 58 del de 7 de Septiembre de 1918, que la considera como "muy grave", siendo de aplicar a ella, con arreglo al precepto invocado en primer término y al artículo 60 del Reglamento últimamente citado, las sanciones de postergación perpetua, cesantía o separación definitiva del servicio, para la apreciación justa de las cuales ha de estarse en el caso de que se trata, tanto a la falta en sí misma como a los antecedentes del expedientado y a la trascendencia que pueda tener en orden a la disciplina, circunstancias que a no dudar debieron ser tenidas en cuenta por el Juez instructor para proponer, como lo hace, la definitiva separación del servicio del Sr. Piñero Medina,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con la propuesta de responsabilidad formulada por el Juez instructor del expediente de que se trata, que se impongan al funcionario del Cuerpo Nacional de Estadística afecto a la Sección provincial de Almería D. Juan B. Piñero Medina:

1.º Suspensión de empleo y sueldo durante seis meses por las faltas graves de reiterada no asistencia a la oficina durante las horas reglamentarias sin causa que lo justifique, desobediencia a las órdenes dadas por los superiores y alegación de enfermedad para no prestar servicio.

2.º Separación definitiva del Cuerpo a que pertenece por la falta muy grave de abandono del servicio.

Lo que participo a V. I. para su co-

nocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 23 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan Pfaff Clarasó, en solicitud de determinados beneficios con arreglo a la legislación especial de casas baratas:

Resultando que D. Juan Pfaff, en instancia elevada a este Ministerio, ofreció construir en Madrid grandes bloques de casas baratas capaces para contener de 15 a 20.000 viviendas, siempre que se concediera despacho con carácter preferente a toda la documentación concerniente a ese asunto en las diferentes Secciones del Ministerio y en la Caja para el Fomento de la pequeña Propiedad, otorgándose un plazo prudencial para la presentación de los proyectos y otro para la edificación de los grupos aprobados:

Resultando que instruido el oportuno expediente, fué resuelto por Real orden de este Departamento de 8 de Junio de 1929, en la que, aparte de otros extremos, se concedió al petionario "preferencia en el despacho y tramitación de los expedientes que incóe para la construcción en Madrid de casas baratas colectivas, de alquiler comprendido entre el mínimo de 30 pesetas y el máximo de 50 pesetas mensuales, hasta el número de 20.000 viviendas, de las cuales un tanto por ciento considerable, dentro de cada proyecto, serán inferiores a 35 pesetas de alquiler mensual", debiendo entenderse anulada esa concesión si en el plazo improrrogable de cuatro meses no se presentara en el Ministerio un proyecto que abarque, por lo menos, 3.000 viviendas:

Resultando que habiéndose dictado en 31 de Julio de 1929 una Real orden, por la que se disponía que no se tramitase en lo sucesivo expediente alguno sobre aprobación de terrenos, calificaciones condicionales o examen de Estatutos de Sociedades que se propusieran edificar casas baratas, el Sr. Pfaff solicitó de este Ministerio, mediante escrito de 14 de Agosto siguiente, la declaración de que la expresada Real orden para nada afectaba a la concesión que se le había otorgado, solicitud que fué desestimada a virtud de otra Real orden, acordada en Consejo de Ministros de 23 del propio mes:

Resultando que interpuesto recurso contencioso-administrativo por el interesado contra la última de las resoluciones invocadas, el Tribunal Supre-

mo, en sentencia de 27 de Septiembre de 1930, falló en el sentido de revocar la Real orden impugnada, dejando subsistente la de 8 de Junio, basándose, sustancialmente, dicha sentencia en que la resolución recurrida desconoce el derecho concedido con antelación al Sr. Pfaff, al establecer una suspensión indefinida en cuanto a la tramitación de los proyectos, que equivale a una denegación, habiendo acordado este Ministerio, en 20 de Octubre siguiente, la ejecución de aquel fallo:

Resultando que D. Juan Pfaff, dentro del plazo señalado en la Real orden de 8 de Junio, presentó en el Ministerio un proyecto que comprendía tres grupos: uno de 940 casas, otro de 720 y el último de 2.040, que hacen un total de 3.700 viviendas, proyecto que no consta haya sido aprobado:

Resultando que el interesado, en escrito de 12 de Febrero pasado, dirigido a este Ministerio, expone: que, publicada la Real orden de 28 de Enero último en la que se determina el orden de prelación que ha de seguirse para la concesión de auxilios, precisa fijar la situación que en derecho corresponde a su proyecto; que esta situación no puede ser otra que la de preferencia absoluta respecto de todos los demás, ya que la prelación para el disfrute de los auxilios es el resultado lógico de la concesión otorgada; que de no haber sobrevenido la suspensión decretada por la Administración, no sólo estarían terminadas las 3.700 viviendas, sino también muy avanzadas varias de las restantes, según resulta de la carta que acompaña suscrita por el Director de la Sociedad "Fomento de Obras y Construcciones", entidad ésta que, de acuerdo con grupo bancario, llevaría a cabo la ejecución de las casas, y que es además equitativa la solución propuesta, porque la suspensión causó perjuicios notorios, no pudiendo disponer ya de muchos de los terrenos ofrecidos por caducidad de la opción, con la consiguiente pérdida de la suma entregada; terminando por suplicar que se declare la preferencia absoluta para la concesión y entrega de los beneficios del Estado en orden a todos los proyectos de referencia, sin que la Real orden de 28 de Enero dicha pueda invalidar tal privilegio, y que se señale un término prudencial dentro del cual se presentarán los nuevos terrenos a la aprobación del Ministerio y el proyecto reformado:

Considerando que la cuestión planteada por el interesado se reduce a determinar si con arreglo a la legislación vigente en la materia y con vista de la Real orden de 8 de Junio

de 1929 y de la sentencia del Supremo de 27 de Septiembre de 1930, ya mencionadas, goza aquél de preferencia, con relación a todos los demás, para la concesión y entrega de los beneficios del Estado:

Considerando que la Real orden invocada en el precedente fundamento de derecho limita a "conceder a don Juan Pfaff Clarasó preferencia en el despacho y tramitación de los expedientes que incoe", según con toda claridad se consigna en el núm. 1.º de su parte dispositiva, y siempre que se cumpla la condición impuesta en el núm. 2.º; resolución dictada de acuerdo con la solicitud del interesado, el cual demandaba "garantías de rapidez en los trámites administrativos" y que se despachara toda la documentación "con carácter urgente y preferente":

Considerando que la Real orden de 23 de Agosto de 1929, acordada en Consejo de Ministros, al dejar en suspenso la tramitación de los proyectos que presentara el Sr. Pfaff, manifiestamente infringía el derecho que a éste otorgó la Administración, y así lo reconoció el Supremo en la citada sentencia de 2 de Septiembre último, al afirmar que no podía enervarse "el ejercicio del derecho de preferencia en el despacho y tramitación de los proyectos concedidos al Sr. Pfaff"; de suerte que ni la jurisdicción administrativa ni la contenciosa han reconocido jamás al interesado, ni éste lo solicitó entonces tampoco, derecho alguno de preferencia para el percibo de auxilios económicos, sino tan sólo prelación absoluta en orden a la tramitación de los expedientes:

Considerando que entendiéndose el Gobierno "que era preciso establecer diversas prelación para el otorgamiento de los beneficios" en materia de casas baratas y económicas, acción social agraria y casas para militares, dictó el Real decreto de 30 de Noviembre de 1930, estableciendo al efecto en el artículo 3.º que el Ministerio de Trabajo señalaría "las normas oportunas para fijar la prelación en la concesión y entrega de los beneficios del Estado", y en cumplimiento de esa disposición, este Ministerio, en la Real orden de 28 de Enero pasado, señaló el orden de preferencia de que se trata, fijando los grupos correspondientes en atención al estado de las obras y a la mayor o menor cantidad invertida en la construcción, criterio completamente distinto al que hasta entonces había venido imperando:

Considerando que de lo expuesto se deduce claramente que el Gobier-

no, por las razones que en el preámbulo del Decreto antes examinado se consignan y que en parte se han transcrito en el precedente Considerando, quiso cambiar el sistema seguido para la concesión y percepción de los beneficios del Estado, mediante una disposición de carácter general y con fuerza obligatoria innegable; disposición que no infringe ciertamente la Real orden de 8 de Junio y la sentencia del Supremo que la confirma, porque el derecho de preferencia para la tramitación debe respetarse, y el que se pudiera invocar para el disfrute de los auxilios no fue jamás reconocido especialmente al actor:

Considerando que no cabe alegar en contra del razonamiento desenvuelto, ni que con la adopción del criterio sustentado sufre el interesado las consecuencias de una suspensión indebida; lo primero, porque la Real orden de 8 de Junio de 1929 subsiste íntegramente, sin darle un alcance que estaría en pugna con su sentido y con la propia petición que la sirvió de base, y lo segundo, porque tampoco cabe asegurar que casas de las que abarcan el proyecto estarían terminadas, ni siquiera en período de ejecución de obras, si la suspensión de referencia no hubiera existido por depender de ello una serie de factores, imputables unos a la Administración, otros al interesado y algunos quizá a causas independientes de la voluntad de ambos, de suerte que, con suspensión o sin ella, no cabe sostener con evidencia que el estado de las casas, al tiempo de promulgarse la Real orden de 28 de Enero pasado, permitiera incluir el proyecto del Sr. Pfaff en el primero de los grupos de dicha disposición, como aquél pretende:

Considerando que la dificultad que surge en el caso actual para el solicitante no la motiva, por tanto, el desconocimiento de derecho alguno establecido a su favor, sino la adopción de nuevas normas por el Poder público para la obtención de los auxilios económicos del Estado, normas que podrán perjudicar al interesado, como seguramente a otros que se encuentran con arreglo a la anterior legislación en idéntica y aun en mejor situación que aquél, pero que son de obligada observancia porque de lo contrario carecerían de finalidad,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar la solicitud formulada por don Juan Pfaff, declarando que la preferencia para el despacho y tramitación de los expedientes a aquél otorgada por la Real orden de 8 de Junio de 1929 no implica, en la situación actual

de la cuestión, la prelación para la concesión y entrega de los beneficios del Estado, fijando el plazo de un mes para la presentación de los nuevos proyectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Acción Social.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Siendo preciso depurar con toda rapidez, amplitud y eficacia en justicia las transgresiones cometidas por funcionarios del Servicio de Correos durante los pasados periodos dictatoriales;

Siendo, además, conveniente unificar las atribuciones a tal fin, asegurando al mismo tiempo el funcionamiento normal de la Inspección general de estos Servicios, que pudiera perturbarse por un exceso de labor,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, a propuesta de la Dirección general del Ramo,

Vengo en disponer lo siguiente:

1.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 2.º del Reglamento Preceptor de la Inspección del Servicio de Correos, de 27 de Marzo de 1923, se procederá a nombrar por el Director general del Ramo dos funcionarios del mismo Cuerpo para que, en calidad de Instructor y Secretario, con carácter extraordinario y con facultad para delegar, incoen los oportunos expedientes administrativos contra aquellos funcionarios o Agentes del Servicio de Correos sobre los cuales puedan recaer responsabilidades de igual índole, por su actuación antirreglamentaria al servicio o al amparo de los Gobiernos dictatoriales del régimen extinguido.

2.º Se faculta al Director general de Correos para que tome las medidas conducentes al más exacto cumplimiento de esta orden.

Madrid, 29 de Abril de 1931.

DEGO MARTINEZ BARRIOS

ADMINISTRACION CENTRAL

Gobierno provisional de la República.

PRESIDENCIA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE MARZO DE 1931

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se adjudican provisionalmente los destinos que se expresan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

Provincia de Albacete.

1. Segundo Peatón de Molinicos a Vegalleras, Cabo José García López, con 4-1-21 de servicio. (Preferencia señalada en el art. 72 por supresión del destino que desempeñaba.)

2. Cartero de Almanzora, soldado Francisco Cazorra Fernández, con 2-0-0 de servicio. (Preferencia de interino.)

3. Idem de Instinción, soldado Andrés Castellano Ortega, con 4-11-23 de servicio.

4. Idem de Pozo de los Frailes, soldado Juan Frías Martínez, con 4-8-3 de servicio.

Provincia de Avila.

5. Cartero de Parador de Gredos, soldado Pablo Arribas Sánchez, con 5-11-7 de servicio. (Preferencia de interino.)

Provincia de Baleares.

6. Cartero de Plá de Na Tessa, soldado Antonio Jorda Jaume, con 1-4-14 de servicio. (Preferencia de interino.)

7. Peatón del extrarradio de Palma de Mallorca, Cabo Jenaro García Alcalde, con 7-8-21 de servicio.

Provincia de Barcelona.

8. Cartero de Ametllá de Vallés, soldado Manuel Vázquez Cobas, con 3-0-20 de servicio.

9. Idem de Colonia-Rosal, soldado Ramón Rota Janer, con 2-10-5 de servicio.

10. Idem de Llerona, Cabo Manuel Sisó Miralles, con 2-0-3 de servicio.

11. Idem de Navás, soldado Esteban Obrador Solsona, con 2-5-25 de servicio. (Preferencia de interino.)

12. Desierto.

13.—Cartero de San Pol de Mar, soldado Joaquín Buxens Font, con 3-0-0 de servicio.

14. Idem de Santa Perpetua de Moguda, soldado Quintín González Alonso, con 5-4-20 de servicio.

15. Peatón de Malgrat a la estación, soldado Pedro García Tudela, con 3-7-12 de servicio.

16. Idem de San Julián de Cerdanyola a la estación de Guardiola, soldado Juan Serra Elías, con 1-2-27 de servicio. (Preferencia de interino.)

Provincia de Cáceres.

17. Peatón de Gata a Cadalso de Gata, Cabo Juan Sanguino Morcillo, con 1-4-15 de servicio.

Provincia de Castellón.

18. Cartero de Sarratella, soldado Joaquín Clemente Ferrando, con 0-7-9 de servicio. (Preferencia de interino.)

19. Idem de Villanueva de Viver. Desierto.

Provincia de Ciudad Real.

20. Cartero de Puesto de San Juan, soldado Santiago Vaguero Alba, con 3-10-3 de servicio. (Preferencia de interino.)

Provincia de Coruña.

21. Cartero de Lage, Cabo José María Vidal García, con 4-9-23 de servicio. (Preferencia de interino.)

22. Idem de Leobalde, Cabo Sebastián Casado Prada, con 4-2-25 de servicio.

23. Idem de San Martín de Tiobre, Cabo Felipe Barrairo Carregal, con 2-10-20 de servicio.

Provincia de Cuenca.

24. Cartero de Sotos, soldado Manuel Sayago Maqueda, con 5-11-16 de servicio.

25. Peatón de Cañete a Valdemorillo de la Sierra, soldado Agustín Olmo Martínez, con 3-7-29 de servicio.

Provincia de Gerona.

26. Desierto.

27. Desierto.

Provincia de Granada.

28. Cartero de Campo Tejar, soldado herido grave en campaña José Calvo del Aguila, con 3-0-24 de servicio.

29. Idem de Baborcillas, Cabo Lorenzo Valero Yetor, con 2-11-23 de servicio.

30. Peatón de Las Tontas (Ventas de) a Ollas, Cabo José Domínguez Moreno, con 2-0-0 de servicio.

Provincia de Guadalajara.

31. Cartero-peatón de Gajanejos, soldado Ezequiel Mayor de la Casa, con 2-4-4 de servicio. (Preferencia de interino.)

32. Peatón de Guadalajara a la estación y "La Nueva Harinera", Sargento reserva José Navarro Barnes, con 5-2-28 de servicio.

33. Idem de Labros a Tarmiel, Cabo Jesús Marco Tello, con 4-5-8 de servicio.

Provincia de Huelva.

34. Anulado.

35. Peatón de Puerto Moral a Araceli, soldado José Tomás Iranzo, con 4-6-0 de servicio.

Provincia de Huesca.

36. Cartero de Panticosa (Balneario de), soldado Isidro Lafuente Fernández, con 2-6-13 de servicio.

37. Peatón de Martes a Pintado, Cabo Bienvenido Salinas Ballarín, con 0-10-16 de servicio.

Provincia de Jaén.

38. Cartero de Calancha (estación de), soldado Antonio Garrido Blázquez, con 5-11-13 de servicio.

Provincia de León.

39. Cartero de Almunia, soldado Valentín Fernández Álvarez, con 3-0-0 de servicio. (Preferencia de interino.)

40. Idem de Fortilla de la Reina, Sargento Francisco Canal Compadre, con 3-11-3 de servicio y 0-10-25 de empleo. (Preferencia de interino.)

41. Idem de Val de San Lorenzo, soldado Isaias Alonso Villarino, con 0-11-12 de servicio. (Preferencia de interino.)

42. Idem de Villamanín, Cabo Inocencio Martín Velázquez, con 2-1-15 de servicio.

Provincia de Lérida.

43. Desierto.

44. Cartero de Valbona de las Monjas, soldado Bernardo Torremadé Mesagué, con 3-6-15 de servicio. (Preferencia de interino.)

45. Peatón de Castellnou de Seana a Bellpuig, Cabo reserva, herido leve en campaña, José María Cabrera Luque, con 5-8-5 de servicio.

46. Desierto.

Provincia de Logroño.

47. Cartero de Ausejo, soldado Valentín Mateo Urraca con 4-0-0 de servicio.

Provincia de Lugo.

48. Cartero de Cervo, Cabo Ramón Bergueiro Castrillón, con 2-4-19 de servicio.

49. Peatón del extrarradio de Viveiro, Cabo Juan López Díaz, con 9-7-14 de servicio.

Provincia de Madrid.

50. Cartero de Villamanta, Cabo José Bustos Quintana, con 1-9-19 de servicio.

51. Peatón del extrarradio de Madrid, Cabo apto Inocente Noheda Pérez, con 6-11-9 de servicio.

Otro, Cabo apto Benito Olivares Noheda, con 5-10-22 de servicio.

52. Peatón de Estremera a Brea, soldado Juan Francisco Jiménez Torres, con 4-9-13 de servicios.

Provincia de Málaga.

53. Cartero de Puerto de la Torre, soldado Miguel Manzanares García, con 0-11-24 de servicio. (Preferencia de interino.)

Provincia de Oviedo.

54. Desierto.

55. Idem.

56. Cartero de Ramon (Luarca), Cabo José María Estrada García Trío, con 2-7-2 de servicio.

57. Desierto.

Provincia de Palencia.

58. Desierto.

59. Peatón de Dueñas a su estación, soldado Santos Pedreira Medina, con 3-10-10 de servicio.

60. Idem de Osorno a Lantadilla, soldado Isidro Lobo Ibáñez, con 4-5-16 de servicio. (Preferencia de interino.)

Provincia de Las Palmas.

61. Desierto.

Provincia de Pontevedra.

62. Cartero de Calvario (Rosál), soldado herido grave en campaña Narciso Flórez Gándara, con 4-3-6 de servicio.

63. Idem de Magadanés (Vigo), soldado Antonio Márquez, con 2-3-24 de servicio.

64. Idem de Villalonga (Sanjengo), Cabo Juan Torres Iglesias, con 2-2-11 de servicio.

65. Peatón afecto a la Estafeta de Marín, Sargento Marcelino Andréu Chico, con 3-0-0 de servicio y 0-9-7 de empleo.

Provincia de Tenerife.

66. Desierto.

Provincia de Santander.

67. Cartero de la Concha, Cabo Cástor Antolin Expósito, con 5-10-17 de servicio.

68. Idem de Herrera, Cabo Augusto Fernández Martínez, con 3-11-15 de servicio.

Provincia de Segovia.

69. Cartero de Gemeñuño, soldado Emilio Antón González, con 4-5-24 de servicio.

Provincia de Soria.

70. Peatón de Radona a Romanillos, Cabo Rafael Becerra Rodríguez, con 1-0-26 de servicio.

Provincia de Teruel.

71. Cartero de Torrijo del Campo, soldado Victoriano Aparicio Marco, con 2-2-29 de servicio.

Provincia de Toledo.

72. Cartero de Lucillos, soldado Mariano López de la Casa, con 1-2-19 de servicio. (Preferencia de interino.)

73. Idem de Meseguer de Tajo, Cabo Mariano González Arrogante, con 1-4-13 de servicio. (Preferencia de interino.)

74. Peatón de Quintanar de la Orden a Miguel Esteban, soldado Pablo Torres Araque, con 1-0-15 de servicio. (Preferencia de interino.)

Provincia de Valencia.

75. Cartero de Albuixech, soldado José Arnal Ruiz, con 1-9-13 de servicio. (Preferencia de interino.)

Provincia de Valladolid.

76. Cartero de Bonares, soldado Desiderio Pila Martínez, con 3-9-28 de servicio.

Provincia de Zamora.

77. Peatón de Molina de Barate a Arcillo, soldado Marcelino Prieto Huertas, con 4-10-21 de servicio. (Preferencia de interino.)

Provincia de Zaragoza.

78. Cartero de Ferrer, soldado Mariano Ferrández Remón, con 3-10-6 de servicio.

79. Peatón de Pedrola a Remolinos, soldado Martín García Gonzalo, con 5-3-25 de servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE TELÉGRAFOS

80. Repartidor de Telégrafos, Cabo inútil en campaña Francisco Esteve Aguilar, con 5-8-21 de servicio.

Otro, Cabo inútil en campaña Amadeo Isanta Terrán, con 3-10-3 de servicio.

Otro, Soldado inútil en campaña Crescenciano Ciudad Rodríguez, con 4-4-23 de servicio.

Otro, Sargento licenciado Jaime Thomas Domenech, con 12-2-0 de servicio y 6-10-0 de empleo.

Otro, Herrador de segunda Modesto Vidal García, con 4-5-2 de servicio y 2-2-20 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Santos López Rubio, con 4-0-0 de servicio y 1-4-6 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Manuel Delgado Muñoz, con 4-4-26 de servicio y 0-8-0 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Gumersindo Miguélez Pérez, con 5-2-20 de servicio y 0-7-20 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Victoria-no Sanz Martín, con 4-5-0 de servicio y 0-7-4 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Manuel Lage Amil, con 4-1-21 de servicio y 0-0-24 de empleo.

Otro, Cabo apto para Sargento Sebastián Guiscafre Tomás, con 9-0-22 de servicio.

Otro, Sargento para la reserva Pedro Calleja Martínez, con 3-2-20 de servicio.

Otro, Sargento para la reserva Felipe Baldomá Expósito, con 7-7-3 de servicio.

Otro, Cabo apto para Sargento Félix Morón Vázquez, con 6-10-6 de servicio.

Otro, Cabo apto para Sargento Bruno Solsona Gasqué, con 5-10-29 de servicio.

Otro, Cabo apto para Sargento Juan Barroso Navas, con 5-10-7 de servicio.

Otro, Sargento para la reserva Paulino Aguilar Chillón, con 5-5-25 de servicio.

Otro, Sargento para la reserva Joaquín Núñez Mena, con 5-5-14 de servicio.

Otro, Cabo apto para Sargento José Antonio Pérez Grande, con 5-5-8 de servicio.

Otro, Cabo apto para Sargento Manuel Montes García, con 5-4-12 de servicio.

Otro, Cabo apto para Sargento Alejandro Calabía Marín, con 5-4-6 de servicio.

Otro, Cabo apto para Sargento Antonio Faus Benítez, con 5-3-25 de servicio.

Otro, Cabo apto para Sargento Angel Jiménez Carranza, con 5-2-0 de servicio.

Otro, Cabo apto para Sargento Mariano Lorite Montero, con 5-1-29 de servicio.

Otro, Cabo apto para Sargento Francisco Bermejo Heras, con 5-0-15 de servicio.

Otro, Cabo apto para Sargento Eulogio Martín Adrados, con 4-11-20 de servicio.

Otro, Cabo apto para Sargento Eulalio Serrano Serrano, con 4-11-18 de servicio.

Otro, Cabo apto para Sargento Salvador Martínez Sánchez, con 4-11-3 de servicio.

Otro, Cabo apto para Sargento Daniel Yuste Aguirreburualde, con 4-11-0 de servicio.

Otro, Cabo apto para Sargento José Nadal Flores, con 4-10-20 de servicio.

Otro, Cabo apto para Sargento Ra-

Rafael Torrejón Pinto, con 4-10-8 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento Ventura Marcos Sánchez, con 4-9-26 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento Pedro García Cortés, con 4-9-26 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento Carlos de Benito Bueno, con 4-9-17 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento Pedro Sánchez Vicente, con 4-8-29 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento Lucilo Torres Esquide, con 4-8-4 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento Vicente Valero Guzmán, con 4-6-20 de servicio.

Otro. Sargento para la reserva Pedro Puga López, con 4-6-18 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento Teófilo Sánchez Campos, con 4-6-8 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento Bartolomé Perales Gañán, con 4-6-0 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento Basilio Vives Cortés, con 4-5-26 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento Félix Cuesta Sevilla, con 4-5-26 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento Manuel Rodríguez Peña, con 4-5-24 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento José Jiménez Álvarez, con 4-5-23 de servicio.

Otro. Sargento para la reserva Miguel Indiz Daga, con 4-5-15 de servicio.

Otro. Sargento para la reserva Enrique Girón Carbonell, con 4-5-9 de servicio.

Otro. Sargento para la reserva Jerónimo Colina Garrido, con 4-5-3 de servicio.

Otro. Sargento para la reserva Fernando Corral Clemente, con 4-4-26 de servicio.

Otro. Sargento para la reserva José Seco Payró, con 4-4-19 de servicio.

Otro. Sargento para la reserva Diego Gaijarro Gil, con 4-3-3 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento Antonio Silva Cereño, con 4-3-1 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento Benito Manchado Rodríguez, con 4-3-0 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento José Lorente Díaz, con 4-3-0 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento Manuel Herrador Illera, con 4-2-29 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento Félix Mota López, con 4-2-26 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento José Henares Navarro, con 4-2-22 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento Francisco González Mayoral, con 4-2-20 de servicio.

Otro. Sargento para la reserva Joaquín Miguel Martín, con 4-1-28 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento José María González Jiménez, con 4-1-16 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento

Emilio Diestro González, con 4-0-20 de servicio.

Otro. Sargento para la reserva Rafael Alvarez Pérez, con 4-0-0 de servicio.

Otro. Cabo apto para Sargento Benigno Muro Martínez, con 4-0-0 de servicio.

Otro. Músico de tercera en activo Vicente Vaya Soler, con 6-2-9 de servicio.

Otro. Cabo activo Jesús Calabuig Algarra, con 8-1-17 de servicio.

Otro. Soldado herido leve en campaña y Medalla militar, Juan Pedro Jiménez Méndez, con 5-2-12 de servicio.

Otro. Soldado inútil enfermedad en campaña Ramón Terrón Marina, con 5-7-19 de servicio.

Otro. Soldado inútil enfermedad en campaña Fernando Casasola Fernández, con 1-6-25 de servicio.

Otro. Soldado inútil acto del servicio en guarnición Francisco Torrescusa Rebollo, con 1-10-14 de servicio.

Otro. Cabo herido grave dos veces en campaña Alfonso García López, con 5-6-9 de servicio.

Otro. Cabo herido grave en campaña Manuel Cobas Anido, con 9-6-24 de servicio.

Otro. Cabo herido grave en campaña Manuel Barreiro Barreiro, con 5-6-20 de servicio.

Otro. Cabo herido grave en campaña Alejandro González Cestoso, con 4-1-12 de servicio.

Otro. Cabo herido grave en campaña Enrique Orduña Tudón, con 4-1-2 de servicio.

Otro. Sargento para la reserva herido grave en campaña Aristides González Duro, con 2-9-23 de servicio.

Otro. Cabo herido grave en campaña Elías Romero Tariño, con 2-1-9 de servicio.

Otro. Soldado herido grave en campaña Francisco Márquez Salpico, con 5-6-6 de servicio.

Otro. Soldado herido grave en campaña Antonio Guerrero López, con 5-1-29 de servicio.

Otro. Soldado herido grave en campaña Basilio García Cogolludo, con 4-7-21 de servicio.

Otro. Soldado herido grave en campaña José Tejero Jiménez, con 4-4-22 de servicio.

Otro. Cabo para la reserva herido grave en campaña José Alvarez González, con 4-4-9 de servicio.

Otro. Soldado herido grave en campaña Juan Francisco Fuentes Ramírez, con 4-2-5 de servicio.

Otro. Soldado herido grave en campaña Manuel Mojarro Lozano, con 3-10-20 de servicio.

Otro. Soldado herido menos grave en campaña Luis Alvarez Garrido, con 3-9-22 de servicio.

Otro. Soldado herido grave en campaña Prudencio Martín Mora Parejo, con 3-6-19 de servicio.

Otro. Cabo herido en campaña Baltasar Herrero Peña, con 14-2-27 de servicio.

Otro. Cabo herido leve en campaña Fermín Maeso Moreno, con 5-10-8 de servicio.

Otro. Cabo herido leve en campaña Francisco Leal Mola, con 5-2-4 de servicio.

Otro. Cabo herido en campaña

Otro. Cabo herido en campaña

nuel Crujera Martín, con 5-1-28 de servicio.

Otro. Cabo herido leve en campaña Marcelo Espejo Gómez, con 5-0-16 de servicio.

Otro. Cabo herido en campaña Julián Martínez Alfaro, con 4-6-17 de servicio.

Otro. Cabo herido en campaña Julián Rodríguez Pedriza, con 3-10-23 de servicio.

81. Repartidor de Telégrafos. Sargento para la reserva Francisco Castro Rodas, con 4-10-3 de servicio.

Otro. Soldado herido leve en campaña Adolfo Sánchez Martínez, con 5-10-19 de servicio.

Otro. Soldado herido leve en campaña Dionisio Vélez Sánchez, con 3-10-3 de servicio.

Otro. Soldado herido en campaña Ciriaco Rey de la Torre, con 3-3-25 de servicio.

Otro. Soldado herido en campaña Jenaro Cebrián de la Torre, con 2-3-4 de servicio.

Otro. Cabo Juan González Olivera, con 2-10-11 de servicio. (Preferencia de interino.)

Otro. Sargento licenciado Teófilo Lara Oscadiz, con 0-11-27 de servicio.

Otro. Cabo Pedro Rincón Sanz, con 9-1-28 de servicio.

Otro. Cabo Juan Nogueira Medina, con 8-10-12 de servicio.

Otro. Músico de tercera Angel José Ruiz, con 7-3-22 de servicio.

Otro. Cabo Felipe Mateos de Montes, con 6-11-2 de servicio.

Otro. Cabo Antonio López Gómez, con 6-8-8 de servicio.

Otro. Cabo José Sada Aristun, con 6-4-29 de servicio.

Otro. Cabo Quirico Moleón Antón, con 5-11-19 de servicio.

Otro. Cabo Sebastián Martín Román, con 5-10-27 de servicio.

Otro. Cabo Pedro Holgado Herdara, con 5-10-21 de servicio.

Otro. Cabo Juan Muñoz Gómez, con 5-10-5 de servicio.

Otro. Cabo Gregorio Galán Coromo, con 5-9-21 de servicio.

Otro. Cabo Andrés Leocan Usón, con 5-4-10 de servicio.

Otro. Cabo Vitorio Maqueda Fernández, con 5-3-15 de servicio.

Otro. Cabo Manuel Acosta López, con 5-2-9 de servicio.

Otro. Cabo Manuel Pardo Garcés, con 5-1-8 de servicio.

Otro. Cabo Aureliano Alcaide Molina, con 5-1-8 de servicio.

Otro. Cabo Manuel Ruano Mejías, con 5-1-2 de servicio.

Otro. Cabo Francisco Vicario Luque, con 5-0-16 de servicio.

Otro. Cabo Manuel González Gómez, con 5-0-10 de servicio.

Otro. Cabo Domingo Terrón Rivas, con 4-11-24 de servicio.

Otro. Cabo Isidro López Mateos, con 4-11-3 de servicio.

Otro. Cabo José Gutiérrez Martín, con 4-11-3 de servicio.

Otro. Cabo Angel García Fuentes, con 4-10-17 de servicio.

Otro. Cabo Miguel Cabezueto Martínez, con 4-10-16 de servicio.

Otro. Cabo Antonio Torres Pérez, con 4-10-2 de servicio.

Otro. Cabo Dionisio Fausto Salmerón, con 4-10-2 de servicio.

Otro. Cabo Leopoldo Cánovas González, con 4-9-23 de servicio.

Otro. Cabo Francisco Leotte Villalobos, con 4-9-3 de servicio.

Otro. Cabo Fernando Oviedo Gómez, con 4-8-18 de servicio.

Otro. Cabo Antonio Cantarero García, con 4-7-22 de servicio.

Otro. Cabo Juan Lorenzo Cumpián, con 4-7-13 de servicio.

Otro. Cabo Pedro Guerrero Utrera, con 4-6-19 de servicio.

Otro. Cabo Alfonso López Valero, con 4-6-0 de servicio.

Otro. Cabo Dionisio Diestro Rodríguez, con 4-5-23 de servicio.

Otro. Cabo Ildefonso Baena Albert, con 4-5-25 de servicio.

Otro. Cabo Cayo Moreno Acero, con 4-5-5 de servicio.

Otro. Cabo Mariano Tejada Cabello, con 4-5-2 de servicio.

Otro. Cabo Jenaro Martín Carril, con 4-4-18 de servicio.

Otro. Cabo Francisco Lucena Espejo, con 4-4-18 de servicio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Huelva.

82. Alguacil, soldado inútil en campaña Pedro Marganes Fernández, con 4-7-5 de servicio.

Juzgado municipal de Valverde de Leganés (Badajoz).

83. Alguacil, Cabo Pedro Villanueva Merino, con 4-3-19 de servicio.

Juzgado municipal de Coria del Rio (Sevilla).

84. Alguacil, soldado herido menos grave en campaña Luis Torres Sánchez, con 5-0-5 de servicio.

Juzgado municipal de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

85. Alguacil, Cabo Ramón Castiellón García, con 6-9-20 de servicio.

Juzgado municipal de Albuxrech (Valencia).

86. Alguacil, Cabo Jaime Pardo Vivancos, con 3-7-9 de servicio.

Juzgado municipal del distrito de la Plaza, de Valladolid.

87. Alguacil, Sargento licenciado Gerardo Lozaya Gómez, con 10-6-23 de servicio y 4-7-0 de empleo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

88. Operario del Laboratorio Central de Medicamentos de Sanidad Militar. Anulado.

89. Mozo de servicio de la Plana Menor administrativa del Hospital Militar de Mahón. (Intendencia general Militar). Sargento para la reserva Petronilo López Gutiérrez, con 4-3-7 de servicio.

90. Mozo sirviente de la Comandancia general del Cuerpo de Inválidos del Ejército, Herrador de segunda José Arias Blanco, con 4-0-3 de servicio y 1-5-0 de empleo.

PROVINCIA DE AVILA

Ayuntamiento de El Hornillo.

91. Guarda del monte número 11 del Catálogo, soldado inútil por enfermedad adquirida en campaña Generoso Pérez Jara, con 1-4-0 de servicio. (Preferencia de interinidad.)

PROVINCIA DE BALEARES

Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre.

92. Peón Guarda municipal, Cabo José Gregorio Carrasco Martín, con 2-6-21 de servicio.

93. Guarda montes comunal, soldado Pedro Vanrell Ramis, con 2-1-14 de servicio.

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Roa.

94. Guardia municipal, Suboficial licenciado D. José María Madrid Martínez, con 1-7-3 de servicio y 1-1-26 de empleo.

95. Sereno, Cabo Roque Yuste Lucas, con 3-5-1 de servicio.

PROVINCIA DE CASTELLON

Ayuntamiento de Altura.

96. Vigilante nocturno. Enterrador, soldado Antonio Marín Córdoba, con 3-0-16 de servicio.

PROVINCIA DE HUESCA

Ayuntamiento de Huesca.

97. Encargado del refugio de pobres transeúntes, Cabo Liberato Mangas Gómez, con 3-7-15 de servicio.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Ayuntamiento de Herce.

98. Alguacil, Voz pública, Cabo Antonio Martínez Bueno, con 2-9-17 de servicio.

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid.

99. Aprendiz bombero, Sargento licenciado Pedro Sánchez Gómez, con 11-2-1 de servicio y 1-6-0 de empleo. Idem, Cabo apto para Sargento José Rico Martín, con 4-6-5 de servicio.

Idem, Guardia civil en activo Domingo García Parra, con 9-10-14 de servicio.

Idem, Cabo herido leve en campaña, Teodosio Morando Carracedo, con 5-5-4 de servicio.

Idem, soldado herido leve en campaña Serapio Albarrán García, con 4-11-6 de servicio.

Idem, Suboficial de complemento D. Manuel Bejarano Benítez, con 1-3-0 de servicio y 0-5-0 de empleo.

Idem, Sargento licenciado D. José García Santos, con 2-6-27 de servicio. (No consta el tiempo de empleo.)

Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

100. Sereno municipal, soldado herido en campaña, en actos del servicio, Marino Talabante García, con 2-1-14 de servicio.

101. Peón callejero, soldado Teodoro Hernández del Río, con 4-9-15 de servicio.

102. Encargado de la elevación de aguas, soldado Adriano Alvarado Osorio, con 1-7-16 de servicio.

PROVINCIA DE MALAGA

Ayuntamiento de Cañete la Real.

103. Alguacil segundo, soldado

Francisco Torres Méndez, con 4-10-21 de servicio.

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Piña de Campos.

104. Guarda del ganado y arreglo de caminos en invierno, Cabo Dionisio Lillo Machado, con 1-4-16 de servicio.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Ayuntamiento de Hinojosa de Duero.

105. Sepulturero, desierto.

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamiento de Alcublas.

106. Oficial de Secretaría, Sargento para la reserva Ramón Capdevila Albarrán, con 4-10-19 de servicio.

107. Sereno municipal, soldado Gerardo Gallego Andrés, con 3-6-8 de servicio.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Ricla.

108. Sepulturero enterrador, soldado Pascual García Garza, con 3-9-1 de servicio.

109. Vigilante diurno, soldado Ricardo Lores Martínez, con 5-2-17 de servicio.

PROVINCIA DE MADRID

Diputación provincial.

110. Peón caminero, Cabo Blas Lorente Albarrán, con 5-2-27 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

Idem, Cabo José González González, con 3-0-0 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

111. Sepulturero tercero del Hospital provincial, soldado Vicente Antonio Bermejo, con 8-1-13 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

112. Guarda del cementerio del Hospital provincial, Sargento para la reserva Antonio Rodríguez Morcillo, con 4-6-24 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

113. Atendedor de la imprenta provincial, anulado.

114. Chofer, Sargento licenciado Julio Lara Arenas, con 8-8-18 de servicio y 5-11-14 de empleo. (Preferencia de vecindad.)

115. Auxiliar del ascensor del Hospital Provincial, Cabo de activo León Domínguez Giménez, con 7-11-9 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

116. Lavacoches, Cabo apto para Sargento Justo Escudero de la Torre, con 8-1-9 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Ayuntamiento de Madrid.

117. Bombero chofer, soldado Manuel Oliva López, con 5-3-16 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

Idem, soldado Lorenzo del Amo Alcorlo, con 2-7-10 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

118. Ajustador mecánico del Parque de automovilismo, obrero de Artillería en activo Manuel Avila Maga

llón, con 12-4-0 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

Idem, obrero de Artillería en activo Hilario Martínez Castillo, con 8-3-14 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

Idem, soldado herido grave en campaña Macario Matamoros López, con 6-9-0 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

119. Montador y puesta a punto del mismo Parque, Sargento licenciado Dionisio Cerrada Santos, con 10-10-0 de servicio y 2-10-7 de empleo. (Preferencia de vecindad.)

Otro. Sargento licenciado José Gómez Alvarez, con 5-4-11 de servicio y 6-9-10 de empleo. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

Otro. Cabo herido en campaña Miguel Fernández García, con 4-0-25 de servicio. (Preferencia de naturaleza.)

Otro. Sargento licenciado Francisco Sebastián Menéndez, con 2-9-0 de servicio y 1-4-21 de empleo. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

Otro. Cabo Francisco Marcos Martín, con 4-8-11 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

120. Oficial carrocerero, soldado Andrés Adán Adán, con 3-1-18 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

121. Ayudante sopletista, desierto.

122. Aprendiz adelantado de carretero, desierto.

123. Conductor chofer, Sargento licenciado Manuel Iglesias Alberdi, con 4-8-29 de servicio y 0-1-2 de empleo. (Preferencia de vecindad.)

124. Peón vías públicas, Ensanche, Sargento para la reserva Julio González Gómez, con 4-3-10 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Otro. Cabo Manuel Alvarez López, con 2-9-27 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

Otro. Cabo Patricio Blazquez Felipe, con 1-11-25 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

Otro. Cabo Carlos Díaz Rodríguez, con 1-7-16 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

Otro. Soldado Fausto Sobrino Pardo, con 5-10-16 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

125. Peón suelto, obras sanitarias, soldado herido grave en campaña Liborio Fernández Coso, con 5-7-7 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

126. Peón fijo de parques y jardines, soldado herido menos grave en campaña José Ocaña García, con 3-6-4 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Otro. Cabo herido en campaña Agustín Mauro Varela, con 11-5-9 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

127. Guardia urbano de Caballería, soldado de activo Felipe Casado Díaz, con 3-11-29 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Otro. Soldado Jesús Gallego Rodríguez, con 5-7-1 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

128. Guardia urbano de tráfico, Sargento para la reserva (Guardia civil en activo) Jesús Vázquez Navarro, con 10-5-1 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Otro. Cabo de activo Emilio Ortega Lapeña, con 3-10-13 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

129. Mozo de limpieza, Casas Consistoriales, soldado inútil en campaña

Lorenzo Mesa Rodríguez, con 3-8-3 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Otro. Cabo apto para Sargento Luis Lasso de la Vega, con 8-3-25 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

130. Operario de tercera de limpieza, Sargento para la reserva Heliodoro Nuño Valdés, con 8-2-20 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Otro. Sargento para la reserva Francisco García Molina, con 6-9-22 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Otro. Soldado herido en campaña Gregorio Pavón Ruiz, con 4-9-7 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Otro. Cabo Jaime Alcacer Béjar, con 8-6-10 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

131. Auxiliar de oficina, taller del Parque de Automovilismo, Sargento licenciado José Ruiz Medina, con 13-0-17 de servicio y 7-1-0 de empleo. (Preferencia de vecindad.)

132. Obrero de limpieza del Madero, soldado inútil en campaña Florencio Alvarez Luis, con 14-5-14 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

133. Mozo del Mercado Olavide, Cabo Rafael Alvarez Franco, con 7-7-25 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad y del artículo 72 del Reglamento.)

134. Operario electricista, soldado Frutos Zorrilla Barral, con 0-8-17 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

135. Suplente del Ramo de alcantarillas, Cabo apto para Sargento Celestino Martínez Herranz, con 5-4-6 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Otro. Sargento para la reserva Jesús Lanchas Rosado, con 4-8-23 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

136. Carrero de segunda del Ramo de limpieza, Cabo Emilio García Avila, con 3-10-12 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

Otro. Soldado Pablo González Yagüe, con 5-9-25 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Ambite.

137. Alguacil del Ayuntamiento, soldado Pedro de Tomás Fernández, con 2-4-23 de servicio. (Preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad.)

NOTAS

Primera.—Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días, los que residan en la Península, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la GACETA, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

Segunda.—Los Centros y Dependencias a que queden afectos los designados, cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

Tercera.—Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para

las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la GACETA la rectificación o confirmación de los destinos dados.

Cuarta.—No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado, por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

Quinta.—Los propuestos que figuran retirados con haber pasivo, tendrán en cuenta que cesarán en el percibo del mismo con arreglo al artículo 75 del Reglamento, al posesionarse del destino que se les confiere.

Relación nominal de los individuos que quedan fuera de concurso por no haberse recibido el estado-resumen de servicios.

CONCURSO DEL MES DE MARZO DE 1931

Abadía Abadía, Julián.
Aguilares Santos, Juan.
Alorda Colón, Juan.
Anaya Ruiz, Antonio.
Aniorte Alcañiz, Manuel.
Aquilué Rivera, Saturnino.
Aramendia Arteta, Baldomero.
Arbá, Eliseo.
Arribe Ronco, Manuel.
Barco Durán, Manuel.
Barrales Sánchez, Luis.
Blanco Fermosel, Victoriano.
Blanco Esteban, Juan Restituc
Caballero Martín, Alonso.
Calera Pérez, Jesús.
Camiño Riobó, Manuel.
Campos Rodríguez, José.
Capel Capel, Joaquín.
Carmona Farrona, Joaquín.
Castillo Solana, Daniel.
Catalán Andrés, Félix.
Cela Lobato, José.
Coll Llabrés, Antonio.
Collazo Martínez, José.
Cordero Vázquez, Juan.
Cuesta Ochavo, José.
Delgado Fragua, Balbino.
Díaz Casas, Antonio.
Díaz Sánchez, Gabino.
Domarco Seguin, José.
Dorado Quirós Andrés.
Esteban Herrero, Eduardo.
Feijoo Santo Calle, José.
Fernández Tostón, Antonio.
Fernández García, Aurelio.
Fernández Rosero, Felipe.
Fernández Iglesias, Guillermo.
Fernández González, José.
Fernández Villapol, Juan José.
Fernández González, Román
Fort Gasá, Agustín.
Fruga Díaz, Ramón.
García Paradinas, Agustín.
Garza Álvarez, Andrés.
Garrido Sánchez, Angel.
García Herrero, Felipe.
García Invernón, José.
Gálvez Cano, Juan.
García Miñau, Leopoldo José.
García Teruel, Manuel.
García Fernández, Mariano.
García Calvo, Máximo.
García Cano, Pablo.
García Herrera, Pedro.
Gil Barrio, Santiago.
Gombau Blanco, Luciano.
Gómez Rodríguez, Constantino.
Gómez Navarro, Gerardo.
González Jiménez, Buenavista.
González Cañil, Francisco.

González Fernández, Juan.
 Granell Bádenas, Manuel.
 Hermida Mouriz, Manuel.
 Hernández Herrero, Andrés.
 Hernández Mateo, Cayo.
 Hernández Herrero, Manuel.
 Herrero Sánchez, Juan.
 Juana Román, Félix de.
 Lage Vale, Pedro.
 Lamo Redero, Neófito.
 Lance Arcas, Juan.
 Dara Morales, Trinidad.
 Leal Cruz, Ramón.
 León Matador, Justo.
 Liébanas Cabrera, Juan.
 López Rodríguez, Desiderio.
 López, Francisco.
 López Alcalde, Jorge.
 López Jiménez, Román.
 Losa García, Cirilo.
 Lozano Barrios, Emilio.
 Lozano Junquera, Javier.
 Mangado Torrubia, Jesús.
 Marino Sáinz, Agustín.
 Martín Gutiérrez, Antonio.
 Martín Laredo, Cándido.
 Martín Martín, Marino.
 Martín Martínez, Manuel.
 Martínez Alcolea, Andrés.
 Martínez Pérez, Pedro.
 Mateos Marín, Juan.
 Mencheño Aguado, Manuel.
 Mengod Ordaz, Julio.
 Meroño Martínez, Antonio.
 Mirón Rendueles, Jesús.
 Molina Carvajal, Antonio.
 Molina Corpas, José.
 Monge Ruiz, Eusebio.
 Monge Díaz, Florencio.
 Montes Luque, Juan.
 Moras Castillo, Faustino.
 Moreno Ramano, Acisclo.
 Muñoz Carretero, Julián.
 Navarro Montero, Antonio.
 Nadal Belmonte, Manuel.
 Naranjo Barba, Isidro.
 Nicolás Rojas, José.
 Núñez Robles, Leonardo.
 Perajuán Fontal, Eugenio.
 Parras Galisteo, Benito.
 Paz Leis, Evaristo.
 Pedrosa Díez, Rafael.
 Perea Barranco, Diego.
 Pereira Ramírez, Juan.
 Pérez Pérez, Felipe.
 Pérez Mena, Pablo.
 Pérez Roda, Teodoro.
 Perucho Cruz, Ernesto.
 Pirobe Fernández, Enrique.
 Placer Parrudo, Lino.
 Planet Carrera, José.
 Planet Ruiz, José.
 Postiguillo Gete, Eusebio.
 Prieto Quesada, Luis.
 Ramos Villadangos, Agustín.
 Rebouras Martínez, Manuel.
 Revuelta Fernández, Dionisio.
 Redondo Cascales, Cándido.
 Rey Santiso, Luis.
 Ríos Camoira, Venancio.
 Ródenas Fernández, Bonifacio.
 Rodríguez Lozano, Vicente.
 Rodríguez López, Rafael.
 Rubia Sánchez, Ramón de la.
 Ruiz Gómez, Juan.
 Ruiz Conde, Julián.
 Sáez Ruiz, Rafael.
 Salvador Zarza, Mariano.
 Saigueiro Fernández, Jesús.
 Sánchez Martínez, Jesús.
 Sánchez Madrid-Troyano, José.
 Sánchez García, Mariano.
 Sánchez Navarro, Onofre.
 Santamaría Escribá, Vicente.

Sanz Ortiz, Silvano.
 Segovia López, Gregorio.
 Segura Sanz, Liborio.
 Sicilia Duarte, Vicente.
 Sierra Carballol, Fermín.
 Somoano Llovio, Manuel.
 Suances Romín, Paulino.
 Taberero Martín, Baldomero.
 Tambeico Fernández, Antonio.
 Tormos Luzón, Antonio.
 Torre Galazo, Juan Antonio de la.
 Toledo Martínez, Enrique.
 Turnez López, Natalio.
 Valero Pimentá, José.
 Vara Caroz, Tomás.
 Vega Núñez, Benedicto.
 Venero Santamaría, Angel.
 Vicente Lago, Pascual.
 Zapata López, Cristóbal.
 Madrid, 29 de Abril de 1931. — El
 Presidente, Agustín Luque.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Pau participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Vivancos, ocurrido en Lourdes el 5 de Marzo próximo pasado.

Madrid, 23 de Abril de 1931. — El Subsecretario, F. Agramonte.

El señor Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Doña Romana Cantabrana Cárcamo, hija de Francisco y de Silveria, natural de Cuzcurrita (Logroño), viuda, planchadora, de cincuenta y dos años de edad; Vicencia Fernández Rodríguez, hija de Francisco y de Carmen, natural de Ribadavia (Orense), de setenta y cinco años de edad, viuda.

Madrid, 24 de Abril de 1931. — El Subsecretario, F. Agramonte.

El señor Cónsul general de España en Rabat participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Andrés Fructuoso López Gómez, natural de Ribera de Cubas, aldea de Casas-Rocas (Albacete), de profesión pescador, de estado soltero; Remedios López Mariano, natural de Vélez (Málaga); Francisco García, natural de Mazarrón (Murcia), y Emilio Camacho. Madrid, 24 de Abril de 1931. — El Subsecretario, F. Agramonte.

El señor Cónsul de España en Orán participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Josefa García Delgado, natural de Alhabia (Almería), viuda; Antonia García Torres, natural de Arzew (Orán), viuda; María Torres Botella, natural de Santa Pola (Alicante); Francisco Rodríguez Fernández, natural de Adra

(Almería); Apolinario Pedro Antonio de Tena Calderón, natural de Castuera (Badajoz); Josefa Mercader, natural de Torreveja (Alicante); Filomena Martínez Galindo, natural de Almería; Juan Barrionuevo Hurtado, natural de Berja (Almería); Andrés Martínez Aznar, natural de Orán; Josefa Berna García, natural de Orihuela (Alicante); Antonio Cano Tortosa, natural de Almería; Elena González Jiménez, natural de Molinicos (Albacete); José Piñol Guillot, natural de Alicante; Amalia María García González, natural de Lugo; José Avellaneda Cano, natural de Fierro; Anastasia Orchando Ruiz, natural de Requena (Valencia), y Carmen Fernández Alias, natural de Málaga.

Madrid, 24 de Abril de 1931. — El Subsecretario, F. Agramonte.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa los fallecimientos de Benigno Fernández, Pascual Ferment Sáenz, Constantino Pereyra, Nicasio Martínez Romero, Francisco Morgadanes y Antonio Rodríguez.

Madrid, 27 de Abril de 1931. — El Subsecretario, F. Agramonte.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio que en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de Buenos Aires hay depositadas determinadas sumas en concepto de indemnizaciones por los accidentes que produjeron las muertes de los súbditos españoles Manuel Baño y Francisco Valderrey.

Madrid, 27 de Abril de 1931. — El Subsecretario, F. Agramonte.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Relación de nombramientos de Notarios, hechos por Ordenes de 25 de Abril de 1931, como consecuencia del concurso de Notarías anunciado en la GACETA DE MADRID de 28 de Marzo de 1931.

1.—Nombrando, en turno primero, para la Notaría de Castellón de la Plana (por traslación de D. José Lamberto Espinosa Gosalbo), a D. Antonio Grande Caravantes, Notario de Villarubia de los Ojos.

2.—Idem id., en idem id., de Lille, a D. Pilar Sánchez Canora, Notario de Sigüenza.

3.—Idem id., en idem id., de Motril (por defunción de D. Isidro Pérez Eneyto), a D. Luis Muñoz Sotillo, Notario de Fuensalida.

4.—Idem id., en idem id., de Aspe, a D. Gonzalo Galipienso Pérez, Notario de San Juan.

5.—Idem id., en idem id., de Cazalla de la Sierra, a D. Juan María Merino García, Notario de Guadaleanal.

6.—Idem id., en idem id., de Islz Cristina, a D. Ignacio Jiménez del Notario de Viso del Alcor.

7.—Idem id., en idem id., de Ramalés, a D. Francisco J. Polo y Polo, Notario de Lerín.

8.—Idem id., en idem id., de Marbella, a D. José de Castro Galán, Notario de Espejo.

9.—Idem id., en idem id., de San Vicente de Alcántara (por traslación de D. Julio Senador y Gómez Maestro), a D. Félix Huarte Echenique, Notario de Moratalla.

10.—Idem id., en idem id., de Padul, a D. Hermínio Teijeiro Fernández, Notario de Quiroga.

11.—Idem id., en idem id., de Viñasa de Mar, a D. Antero Palomeque Iraola, Notario de Laguardia.

12.—Idem id., en idem id., de Valencia de Don Juan, a D. Emilio de Mata Alonso, Notario de Villalpando.

13.—Idem id., en idem id., de Olmedo, a D. José Clement Pérez, Notario de Melgar de Fernamental.

14.—Idem id., en idem id., de Santa Olalla, a D. Joaquín Ros Alférez, Notario de Villagonzalo.

15.—Idem id., en idem id., de Corella, a D. Nicanor Indart Zubiri, Notario de Artajona.

16.—Idem id., en idem id., de Tazona, a D. Ricardo de Guillerna Cordero, Notario de Puebla de Tribes.

17.—Idem id., en idem id., de Astudillo, a D. Pedro Luis Gallo Zubieta, Notario de Vega de Espinareda.

18.—Idem id., en segundo idem id., de Madrid (por defunción de D. Miguel Romón Melero), a D. Ramón López Peláez, que sirve una de las Notarías de Santander.

19.—Idem id., en idem id., de Sanlúcar de Barrameda (por traslación de D. José Mancebo y Fernández Espino), a D. Alfonso Caro Portero, Notario de Medina Sidonia.

20.—Idem id., en idem id., de Cehegín (por traslación de D. Eugenio Pérez Peydró), a D. Francisco del Moral y de Luna, que sirve una de las Notarías de Caravaca.

21.—Idem id., en tercer idem id., de San Sebastián (por defunción de don Emilio Fernández Sánchez), a D. Enrique Rodríguez Sampedro, Notario de Sama de Langreo.

22.—Idem id., en idem id., de Don Benito (por traslación de D. Lorenzo Flores Moreno), a D. Manuel Reglado Nieto, Notario de Guareña.

23.—Idem id., en idem id., de Huelva (por traslación de D. Eduardo Fedriani Fernández), a D. Leonardo Marcos Lozano, que sirve una de las Notarías de Azuega.

24.—Idem id., en idem id., de Cuevas de Vera (por traslación de D. Alberto Gutiérrez Carrasco), a D. Eduardo Belver González, Notario de Vélez Rubio.

Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Director general, Antonio Garríguez.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. José Romero, como Gerente de la Sociedad anónima "Romero", domiciliada en Almería, que solicita la habilitación del punto de Montileva para

el desembarque y embarque de varios productos químicos, material de construcción y maquinaria:

Resultando que se funda la petición en que dicha Sociedad proyecta establecer en Montileva una fábrica para el aprovechamiento industrial de las terreras:

Resultando favorables los informes de las Autoridades provinciales evacuados en virtud del artículo 3.º de las Ordenanzas de la Renta; y

Considerando que no existe ningún inconveniente para la habilitación ni de ella puede derivarse daño alguno al Tesoro, favoreciendo, en cambio, el establecimiento y desarrollo de una nueva industria,

Esta Dirección general ha acordado habilitar el punto de Montileva para el embarque y desembarque en régimen de cabotaje de ácido sulfúrico, nítrico y clorhídrico, cloruro de cal, cloruro de calcio, cal, sosa y carbonato de sosa, aceites pesados, carbones, material de construcción, herramientas, raíles, maquinaria y material eléctrico, con intervención de la Aduana de Cabo de Gata, siendo de cuenta del interesado el suministro de balanzas y demás materiales de despacho y el abono de gastos de locomoción y dietas al funcionario Pericial de Aduanas que intervenga las operaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Director general, Antonio Sacristán.

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Almería.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Superiora general de las Oblatas del Santísimo Redentor para celebrar una rifa con carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Diciembre próximo, en la que se adjudicarán los siguientes premios: Un piano-pianola con veinte rollos, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; un comedor completo, para el del segundo premio; tres vigésimos de la Lotería Nacional de Navidad, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del tercer premio, y un objeto de tocador, valorado en 25 pesetas, para cada uno de los números premiados con 2.000 pesetas en el mencionado sorteo; quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido en el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre del Estado a que se refiere el 202 del Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 23 de Abril de 1931.—El Director general, Arturo Forcat.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

| Núm. | Premios. | Poblaciones. |
|--------|----------|--|
| 28.160 | 100.000 | Madrid, Barcelona, Barcelona, Granada, Sevilla, Madrid. |
| 9.795 | 60.000 | Gijón, Lucena, Barcelona, Málaga, Madrid, Zaragoza. |
| 32.209 | 30.000 | Alicante, Barcelona, Barcelona, Córdoba, Reinosa, Zaragoza. |
| 10.060 | 25.000 | Barcelona, Lucena, Madrid, Algeciras, Vigo, Zaragoza. |
| 21.024 | 1.500 | Valencia, Valencia, Valencia, Valencia, Valencia, Valencia. |
| 29.045 | 1.500 | Barcelona, Sevilla, Barcelona, Melilla, Santander, Bilbao. |
| 9.589 | 1.500 | Granada, Coruña, Barcelona, Málaga, Sanlúcar la Mayor, Valencia. |
| 34.842 | 1.500 | Astillero, Almería, Almería, Almería, Almería. |
| 13.935 | 1.500 | Bilbao, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid. |
| 9.509 | 1.500 | Madrid, Vitoria, Barcelona, Sevilla, Valencia, Sevilla. |
| 8.169 | 1.500 | Palma de Mallorca, Madrid, Madrid, Madrid, Pontevedra, Huelva. |
| 17.539 | 1.500 | Málaga, Barcelona, San Fernando, Madrid, Madrid, Cádiz. |
| 41.536 | 1.500 | Salamanca, Salamanca, Salamanca, Salamanca, Salamanca. |
| 28.661 | 1.500 | Barcelona, Barcelona, Barcelona, Barcelona, Barcelona. |
| 18.560 | 1.500 | Briviesca, Vadepañas, Alcalá la Real, Estepona, Alcalá de Guadaíra, Sevilla. |
| 3.607 | 1.500 | Madrid, Palma de Mallorca, Madrid, Fueniguirola, Madrid, Valencia. |
| 19.125 | 1.500 | Valencia, Madrid, Barcelona, Madrid, Sama de Langreo, Bilbao. |
| 18.702 | 1.500 | Granada, Barcelona, Barcelona, Vallecas, Sevilla, Valencia. |
| 17.389 | 1.500 | Zaragoza, Barcelona, Barcelona, Barcelona, Madrid, Sevilla. |

Madrid, 2 de Mayo de 1931.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Fe-

brero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Consuelo Rebato Guzmán, Doña Dolores Grajera Alonso, Marcelina Vicario Gómez y Teresa Rodríguez García, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

María del Consuelo Gonzalo Montero, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de Mayo de 1931.—El Director general, Arturo Forcat.

Sorteo de grandes premios, autorizado por Real decreto de 25 de Julio de 1928, a beneficio de la Ciudad Universitaria de España, que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Mayo de 1931, el cual constará de 55.000 billetes a 1.000 pesetas cada uno, dividido en décimos a 100 pesetas.

| Premios y reintegros del sorteo. | Pesetas. |
|--|------------|
| 1 de..... | 7.500.000 |
| 1 de..... | 5.000.000 |
| 1 de..... | 2.500.000 |
| 1 de..... | 1.500.000 |
| 1 de..... | 500.000 |
| 1 de..... | 250.000 |
| 1 de..... | 150.000 |
| 1 de..... | 125.000 |
| 1 de..... | 100.000 |
| 5 de 50.000..... | 250.000 |
| 5 de 40.000..... | 200.000 |
| 5 de 30.000..... | 150.000 |
| 15 de 25.000..... | 375.000 |
| 2.235 de 5.000..... | 11.175.000 |
| 99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 7.500 pesetas..... | 495.000 |
| 99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 5.000.000 de pesetas..... | 495.000 |
| 99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.500.000 pesetas..... | 495.000 |
| 99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.500.000 pesetas..... | 495.000 |
| 99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas..... | 495.000 |
| 2 ídem de 50.000 íd., para los números anterior y posterior al del premio de pesetas 7.500.000..... | 100.000 |
| 2 ídem de 37.500 íd., para los del premio de 5.000.000..... | 75.000 |

| Premios y reintegros del sorteo. | Pesetas. |
|---|-------------------|
| 2 ídem de 23.500 íd., para los del premio de 2.500.000..... | 47.000 |
| 2 ídem de 18.500 íd., para los del premio de 1.500.000..... | 37.000 |
| 2 ídem de 15.000 íd., para los del premio de 500.000..... | 30.000 |
| 5.499 reintegros de 1.000 pesetas para los 5.499 números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio mayor..... | 5.499.000 |
| 8.278 | 38.038.000 |

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 55.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los cuatro primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 7.500.000 pesetas.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 13.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid, 3 de Octubre de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Las Planas de Vallvidrera, provincia de Barcelona, por la Junta Diocesana constructora de la Iglesia y Escuela de dicho lugar, denominada "Escuelas".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren convenir a su derecho.

Se hace público para general conocimiento,

Madrid, 29 de Abril de 1930.—El Director general, Rodolfo Llopis.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace saber que los aspirantes que han presentado instancia con la documentación necesaria para tomar parte en las oposiciones a la plaza de Catedrático numerario de "Dibujo de ropajes de estatuas y del natural", vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, antes especial de Pintura, Escultura y Grabado, cuya convocatoria se publicó en la GACETA de 20 de Noviembre de 1930, ampliada después por una Real orden publicada en la GACETA de 5 de Diciembre siguiente, y cuyos aspirantes reúnen las condiciones exigidas en dicha convocatoria, siendo por lo tanto admitidos a los ejercicios de la referida oposición los siguientes:

Don José María Tamayo y Serrano, D. Ignacio Pinazo Martínez, D. Mariano Sánchez San José, D. Rafael Sánchez Yago, D. Rafael Pellicer Galeote, D. Adolfo Ferrer Amblar, D. Francisco Esteve Botey, D. José Manaut Viglietti, D. Pedro Pascual Escribano, D. José Ortells López, D. Julio Barrera Díaz, D. Juan Adsuara y Ramos, D. Emilio Poy Dalmau, D. Angel García Díaz, D. Julio Moisés Fernández Villasante, D. Tadeo Villalba Monasterio, D. Antonio Ortiz Echagüe, D. Daniel Vázquez Vázquez Díaz, D. Leandro Oroz Lacalle y D. Manuel León Astruc; y excluidos, por las causas que a continuación se expresan, los señores siguientes: D. Andrés Crespi Jaume, por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria; D. Eugenio Lafuente Castell, por no justificar haber sido pensionado por el Gobierno en Roma; D. Agustín Segura Iglesias, por haber presentado la certificación del Registro de Penados y Rebeldes sin el reintegro correspondiente; don Eduardo Ruiz de Somavía y Arévalo, D. Francisco Patero Eithecopar y don Manuel López Gil, por no reunir ninguna de las tres condiciones exigidas en la convocatoria, publicándose estas listas en la GACETA DE MADRID a los efectos de los artículos antes citados.

También se hace saber a los del artículo 15 del Reglamento antes mencionado que el Tribunal que ha de

juzgar los ejercicios de la oposición queda integrado definitivamente como a continuación se expresa:

Presidente, D. Manuel Menéndez y Domínguez, Consejero de Instrucción pública; Vocales: D. José Garnelo Alda, D. Miguel Angel Trilles, D. Gonzalo Bilbao Martínez y D. Eduardo Chicharro y Agüera; Vocales suplentes: D. Manuel Benedito y Vives, don Felipe Abarzuza y Rodríguez Arias, D. Isidoro Garnelo Fillol y D. Pedro Ferrer y Calatayud.

Madrid, 28 de Abril de 1931.—El Director general, Orueta.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

SECCION DE POLITICA ARANCELARIA

Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales, de 14 de Abril de 1888, aprobado por Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Agosto de 1930.

AVISO

Para conocimiento general y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Economía Nacional:

“Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional, Madrid.—Rodrigo Sánchez Díaz, español, vecino de Bilbao, propietario de la fábrica de cubiertos establecida en Irauregui (Vizcaya), interesado en que le beneficien las disposiciones vigentes sobre régimen de admisión temporal, según la ley de 14 de Abril de 1888 y Reglamento provisional para su aplicación de 16 de Agosto del año en curso, a V. E. respetuosamente expone:

Que el solicitante ya había hecho en ese Ministerio de Economía, diferentes veces, gestiones para que se estudiaran métodos estimulantes de exportación industrial, pues había fábricas que se encontraban con suficientes elementos de producción y con adecuada capacidad técnica para competir en el exterior, por lo que no parecía justo, a nuestro modesto juicio, que si había en el país industriales capaces de elevarse a tal definitiva categoría, que es la de luchar en los mercados exteriores y de elevar, además, de ese modo, la categoría nacional fuera de España, se les tuviera detenidos en aspiraciones tan nobles.

La situación del fabricante que suscribe era y es propicia a esas realizaciones. La fabricación de cubiertos de chapa de acero estañados, la implantó en España el que firma estas líneas. Por virtud de una clasificación demasiado generalizadora en Aduanas, no pudo obtener una verdadera estadística para montar su industria apropiadamente al mercado nacional. Y como—por esa falta de estadística—se instaló con sobrada abundancia de máquinas y se establecieron en seguida, además, otras fábricas competidoras para mercado tan reconocidamente pequeño como es el nuestro en todo,

resultó que el industrial que firma esta solicitud siempre ha estado realmente en necesidad de exportar.

Tengo, pues, una industria completamente adecuada para ser exportador y una preparación que me parece suficiente. Por mi parte, ya está puesto todo. Queda ahora lo que corresponde al Estado, pues no se trata ya, en esta lucha por los mercados del mundo, de una competencia de productor a productor, sino realmente de nación a nación. Es decir, no vale que un fabricante español tenga tantos elementos y la misma cultura técnica que otro fabricante exterior, sino que un fabricante español tenga también todos los elementos nacionales en el mismo grado de ayuda cooperadora que los tiene su competidor. Es por eso por lo que el que suscribe tiene el mayor gusto en elogiar esta buena disposición legal que ha promulgado V. E. Nos era de absoluta necesidad la ayuda directa del Estado, porque V. E. ha de reconocer sobradamente que todavía quedamos los fabricantes españoles en inferioridad manifiesta para competir fuera de España, en razón de que el medio social de nuestro país no está tampoco en el mismo grado cooperador que el medio social donde se desenvuelven nuestros competidores.

Me considero, por tanto, en perfectas condiciones para el caso, y al dirigir a V. E. esta petición declaro lo siguiente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.º de dicho Reglamento provisional:

1.º Soy fabricante de cubiertos de mesa, hechos con chapa de acero, bañados en estaño, y de cubiertos hechos con chapa de metal, alpaca y otras aleaciones de níquel. Igualmente fabrico mangos de cuchillos de los mismos metales.

2.º El concesionario ha de ser el firmante, Rodrigo Sánchez Díaz, domiciliado en Bilbao, calle de Espartero, 4 y 6, propietario de la fábrica antes mencionada.

3.º La mercancía a importar ha de ser:

Chapa de acero hasta cuatro milímetros de espesor.

Chapa de alpaca y otras aleaciones de níquel, hasta cinco milímetros de espesor.

Hojas de cuchillos en acero corriente e inoxidable.

4.º El proceso de industrialización es convertir dichos productos (considerados en mi fabricación como primeras materias) en cubiertos de acero estañados y cubiertos de alpaca en sus diversas formas y tamaños, así como en completar los cuchillos para ser destinado todo ello a la exportación.

5.º Las operaciones de transformación se verifican en mi fábrica de Irauregui (Vizcaya) sometiendo las chapas al proceso de corte, laminación, estampado, estañado y pulimentos, para lo que dispongo de los consiguientes elementos mecánicos, hornos, etc. El plazo máximo para la transformación será de un año.

6.º Las mermas o desperdicios previstos alcanzan aproximadamente el 33 por 100, lo que se comprende con claridad a la vista de los contornos que tienen cada cuchara y cada tenedor. Y lo que se demostrará prácticamente en

la propia fábrica viéndose seguir el proceso de la fabricación.

7.º La Aduana por donde ha de verificarse la importación y la exportación será la de Bilbao, porque mi fábrica se encuentra en esta misma zona, a 10 kilómetros por ferrocarril. También se utilizará para las importaciones la Aduana de Irún, en razón de que las mercancías a importar pudieran tener que hacerse alguna vez por vía terrestre.

8.º La concesión se solicita con carácter permanente.

9.º La concesión se solicita, asimismo, como transformador y exportador, pues las primeras materias antes indicadas se manipulan en mi fábrica, y una vez logrado el producto (cucharas, tenedores y cuchillos, cacillos de sopa y demás piezas que constituyen estos servicios de mesa), serán exportados a mi nombre.

En virtud de las consideraciones expuestas,

Suplico a V. E. que se sirva ordenar el trámite reglamentario a esta solicitud y que se acuerde, con las obligaciones estipuladas, que se me conceda el derecho a beneficiarme del régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero hasta cuatro milímetros; de chapa de alpaca y otras aleaciones de níquel, hasta cinco milímetros, y de hojas de cuchillos de acero corriente y acero inoxidable, que son las primeras materias para mi industria y que serán transformadas en mi fábrica con destino a la exportación.

Gracia que espero obtener de la rectitud de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En Bilbao a 15 de Diciembre de 1930. Firmado: Rodríguez Sánchez Díaz.”

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del expresado Reglamento y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer durante el plazo de treinta días, y ante el Ministerio de Economía Nacional, cuanto estimen conveniente.

Madrid, 8 de Abril de 1931.—El Director general, Manuel Reventós.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CORREOS

Don José Berruero de Mateo, Inspector de Correos de Guipúzcoa.

Por la presente se cita, llama y emplaza al Oficial de Correos, Administrador que era de la Subalterna de Azpeitia, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Comunicaciones, comparezca ante esta Inspección para recoger y contestar un pliego de cargos a consecuencia de expediente que se le sigue por abandono de destino, significándole que de no efectuarlo se tramitará sin su audiencia y se atenderá a los perjuicios a que haya lugar.

Azpeitia, 13 de Abril de 1931.—José Berruero.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.